



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

Nº : 219 -2024- GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 06 JUN. 2024

VISTOS:

La Carpeta Nº 0004793 y según el Expediente Administrativo Nº 2414482 de 22/MAR/2024, presentada por la administrada Sulay Regina Sonco Caceres, identificado con DNI Nº 40737123, con domicilio en el Lt 33 Mz I, perteneciente al Sector 1B de las Pampas de San Francisco Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "EL PARAISO", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda e inspección; y;

Que, el Artículo 194° de la Constitución, Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.3 del artículo 79° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo", el cual señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales.";

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de la revisión y análisis efectuado a la Carpeta Nº 0004793, se aprecia y evidencia que los administrados ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN (con sus respectivas modificatorias) tales como: 1) Solicitud presentada con Expediente Administrativo Nº 2414482 de fecha 22/MAR/2024; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de S/. 1,927.40 soles (mil novecientos veintisiete con 40/100 soles), los cuales se acreditan mediante Recibo Nº 0475941 de fecha 22/MAR/2024; por lo que a través de INFORME Nº 035-2024-HFCT-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 10/ABR/2024, el Inspector del PROMUVI, informa adjuntando el ACTA DE VISITA INSPECTIVA sobre la información levantada in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. Viv. EL PARAISO Mz. I Lt. 33, conducido por los administrados Sulay Regina Sonco Caceres y Evelio Fidel Quispe Yucra, asimismo, el inspector precisa que se ha logrado constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continúa por parte de los administrados sobre el predio en cuestión, con las características físicas del predio y construcciones descritas en dicho informe;

Que, con fecha 12 de marzo del 2002, se emitió el Acta de Posesión a favor de Sulay Regina Sonco Caceres identificada con DNI Nº 40737123 y Evelio Fidel Quispe Yucra, identificado con DNI Nº 29631700 (anteriormente CIP Nº 322462700), con domicilio en el Lt. 33 Mz. I, perteneciente, Asociación de Vivienda EL PARAISO al Sector 1B de las Pampas de San Francisco Moquegua, distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; además los administrados quien conduce el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Distrital de San Antonio como Contribuyente, con Código de Contribuyente Nº 000004188 y el Documento Nacional de Identidad donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director (actualmente Plan de Desarrollo Urbano Sostenible vigente);

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR a favor de Sulay Regina Sonco Caceres identificada con DNI N° 40737123 y Evelio Fidel Quispe Yucra, identificado con DNI N° 29631700, el predio signado con el Lt. 33 Mz. I, de la Asociación de Vivienda EL PARAISO, perteneciente al Sector 1B de las Pampas de San Francisco Moquegua, distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11007744**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Con 9.70 ml., colinda con la calle N° 3.
POR EL LADO DERECHO	: Con 16.00 ml., colinda con el lote N° 32.
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con 16.00 ml., colinda con la calle N° 17.
POR EL FONDO	: Con 9.70 ml., colinda con el lote N° 34.
ÁREA	: 155.20 M2
PERÍMETRO	: 51.40 m.l.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que los adjudicatarios es titular o posesionarios de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que una vez que los adjudicatarios haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL